

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., ocho (08) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo singular Rad. 11001400305320220114700

Visto informe secretarial y revisado solicitud que obra en el pdf ítem 09 conforme a la petición de desistimiento, con base en lo preceptuado en el artículo 314 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

1. Decretar la terminación, por desistimiento de la demanda, del proceso ejecutivo singular promovido por Banco Pichincha, contra Jhon Rafael Núñez Bayona.
2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen decretado y practicado con ocasión del presente asunto. Si existiere embargo de remanentes póngase los bienes a disposición del Juzgado o entidad respectiva. Oficiese como corresponda.
3. Sin condena en perjuicios a la parte actora, por cuanto dentro del presente asunto no se evidencia que las medidas cautelares fueran practicadas.
4. Sin lugar a ordenar desglose alguno, esto como quiera que la presente demanda fue radicada de manera virtual.
5. Archivar las presentes diligencias.

Notifíquese,

  
**Nancy Ramírez González**  
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 041 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>09 - marzo - 2023</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
---